

Acta de la sesión Extraordinaria  
del Pleno del día 16/02/2018

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL  
Don GARCIA CREMADES VALENTIN  
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO  
Doña BOTELLA PASTOR AINHOA  
Don MIRA GARCIA BLAS  
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE  
Doña SELLES PRIETO CARMEN  
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER  
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO  
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA

Secretaria

D<sup>a</sup> Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 08:30 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DIA 11 DE ENERO DE 2018**

En primer lugar, toma la palabra la Secretaria, que señala que el Acta enviada no recoge la intervención que hizo el Sr Concejal D. Valentín García Cremades en referencia al servicio de recogida de basuras, que se incluirá.

Añade el Sr García Cremades que en el punto relativo a gestión ecoparque, al referenciar las mejoras ofertadas por la empresa, las mejoras hacen referencia a triturar los restos de leña, no recoger, como refleja el Acta.



Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
13/03/2018  
La Alcaldesa

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
12/03/2018  
La Secretaria

Toma la palabra la Sra Concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Carmen Sellés, que refiere las siguientes discrepancias en cuanto al contenido del acta:

- 1- En primer lugar, señala que en sus intervenciones la Sra Secretaria se refiere a ella como D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Sellés, cuando su nombre es D<sup>a</sup> Carmen Sellés. La Secretaria pide disculpas y señala que quedará rectificado.
- 2- En segundo lugar, pregunta la razón de por qué las intervenciones de los miembros del equipo de gobierno aparecen con letra negrita, cursiva, subrayado, etc., y pregunta si realmente dichas intervenciones tuvieron mayor énfasis, o si por el contrario es a criterio de la Secretaria, ya que las intervenciones del Partido Popular no se recogen así. La Secretaría responde que en su momento, cuando redactó el acta, consideró que era conveniente hacerlo así, para una mejor sistemática y comprensión, pero que no tiene inconveniente en revisarlo. Toma entonces la palabra el Sr Concejal del PSOE Sr. D. Victoriano González Pérez, que solicita que la Secretaria tenga en cuenta la voluntad del Partido Popular de que se subrayen sus intervenciones, y que si quieren que se haga, se hará sin problemas. Añade que la redacción del acta queda a criterio de la Secretaria, y que si lo desean se pueden “aprobar” unas “reglas de redacción del acta”

La Sra Sellés solicita también a la Secretaria que se numeren las hojas, algo que se acepta.

- 3- En tercer lugar, la Sra Sellés realiza una serie de preguntas en cuanto a contenido de la misma, como son:
  - Cuando se hace referencia a la mejora del entronque de carreteras CV 844 y CV 845, el acta señala que se ha mantenido una conversación con los vecinos afectados, y pregunta quién son esos vecinos. Le responde el Sr González, quedando dicha información incorporada al acta de Sesión de 11 de enero de 2018. Informa asimismo el Sr González que se ha personado incluso un técnico de Consellería para hablar con uno de los particulares afectados, el propietario de bodega colindante, al que le afecta en tanto que consideraba que si los camiones circulaban a mucha velocidad podían chocar con su bodega. Por último, señala el Sr González que también le afecta el hecho de que se va a ampliar la acera que da a la carretera y desemboca en la rotonda en 1,60 m, con el fin de que los visitantes puedan circular con mayor tranquilidad, refiriéndose especialmente a los visitantes del GAL, y añadiendo la Sra Alcaldesa que visitantes y **vecinos del municipio**, algo que



Firma 1 de 2	12/03/2018	La Secretaria	13/03/2018	La Alcaldesa
Esther Fuertes Olivera				
Firma 2 de 2		Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9dc46f2e2ea04cf69f3b90b6277a9333001

Fecha documento: 16/02/2018

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033>

Metadatos Clasificador: Acta -



posteriormente también puntualiza el Sr Concejal del Partido Popular D. Pedro Alexis Rubira Rico.

- Por último la Sra Sellés pregunta si es correcta la afirmación que aparece en el contenido de acta de Sesión de 11 de enero, que indica que la sentencia de procedimiento promovido por Construcciones y Jardines Carma SL no es firme. Le responde la Alcadesa que es correcta, que en la fecha de dicha Sesión Plenaria la sentencia no era firme, que la notificación de la firmeza se ha recibido hace apenas 10 días.

Finalizada la intervención de la Sra Sellés, toma la palabra el Sr Concejal del Partido Popular D. Pedro Alexis Rubira Rico, que refiere la apreciación por su parte de las siguientes discrepancias:

1. En primer lugar, señala que cuando se refiere al proyecto del caravaning park, él manifestó que el proyecto ya lo había visto más “gente”, y el acta recoge que manifestó que lo habían visto más “vecinos”. La Secretaria señala que practicará la correspondiente rectificación.
2. En segundo lugar, respecto del punto 5 de su intervención, expediente incoado para deslinde de parcela en polígono industrial, pide que conste en acta de Sesión anterior que él preguntó por la procedencia de parcela de 3.322 m2, aportando la nota simple de dicha parcela, y que nadie le respondió. Posteriormente pregunta por qué el acta hace alusión entre paréntesis a algo que sucedió después del pleno, al día siguiente. La Secretaria le responde que se añadió con el ánimo de clarificar más el asunto, y agradecer la aportación del Partido Popular, pero que no existe ningún inconveniente en suprimirlo. Señala el Sr Rubira Rico que ya han manifestado en diversas ocasiones que las actas se simplifican mucho, y que el Partido Popular quiere que sus intervenciones aparezcan más explicadas.

Intervienen el Sr González Pérez, que indica que si lo desean adviertan lo que quieren que conste en acta. Responde la Sra Sellés que las intervenciones del equipo de gobierno constan todas, y lo que quieren es que aparezca todo lo que ellos dicen. Señala que sabe que es difícil porque en un Pleno ordinario se está hablando varias horas y es difícil que salga todo reflejado, pero que ellos como oposición quieren que conste todo.

El Sr Rubira Rico pide que conste en acta que el Partido Popular es la oposición. Que dicho expediente se lleva a Pleno el 22 de diciembre, y tras el Pleno él se reunió con el técnico redactor de la memoria para preguntarle por la nota simple de la parcela de referencia, que no aparecía en la memoria. En dicha reunión se acuerda que tras el



Firma 1 de 2	12/03/2018	La Secretaria	13/03/2018	La Alcaldesa
Esther Fuertes Olivera				
Firma 2 de 2		Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	9dc46f2e2ea04cf69f3b90b6277a9333001	Fecha documento: 16/02/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



periodo vacacional se preguntará al Registro de la Propiedad por la existencia de la misma, ya que el técnico municipal manifiesta que no existe. Añade el Sr Rubira Rico que en la Sesión Plenaria ordinaria de 11 de enero de 2018 el Partido Popular volvió a sacar el tema, y el expediente seguía igual, aportando entonces el Partido Popular la nota simple, que si figuraba en el Registro.

Comienza entonces un debate entre equipo de gobierno y oposición, ya que el Sr González señala que lo que quiere el Partido Popular es acusar al equipo de gobierno de llevar a Pleno los asuntos sin conocerlos, respondiendo el Sr Rubira Rico que así es. Añade el Sr González, que “pasa alguien por la calle y nos dice lo que hay que incluir en el Pleno”.

El Sr. Concejal de Ciudadanos, D. Valentin García Cremades, manifiesta que el Partido Popular no tiene por qué preocuparse de que no se grabara de forma correcta la Sesión Plenaria de 11 de enero, ya que ya se están encargando de repetirla en esta Sesión. La Sra Sellés le responde que este tema saldrá más veces.



Finaliza el debate la Sra Alcaldesa, que manifiesta que no se está tratando un tema de redacción del acta. Señala que le parece bien que como oposición el Partido Popular pida que consten sus intervenciones, pero que lo que *no va a permitir* es que se diga que el equipo de gobierno desconoce los puntos que se incluyen en el orden del día de las Sesiones Plenarias. El equipo de gobierno se reúne con los técnicos, que son los que les asesoran.

Pregunta entonces la Sra Sellés si las modificaciones a las que han hecho referencia van a quedar incorporadas al acta de Sesión Plenaria de 11 de enero de 2018, respondiendo el Sr Concejal de Ciudadanos, Sr García Cremades, que siempre se han incorporado, y añadiendo que el equipo de gobierno no redacta el acta de común acuerdo con la Secretaria, lo hace ella según su criterio. Añade la Sra Alcaldesa que siempre que han solicitado una rectificación se ha introducido.

Esto no obstante, el Partido Popular manifiesta que desean votar en contra de la aprobación del acta, porque consideran que sus intervenciones están muy reducidas.

Dicho esto, y sometido el asunto a votación, el acta queda aprobada con el voto a favor de PSOE y Ciudadanos, votando en contra los Sres concejales miembros del Partido Popular.

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
12/03/2018  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
13/03/2018  
La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9dc46f2e2ea04cf69f3b90b6277a9333001	Fecha documento: 16/02/2018	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

## 2. ACUERDO PLENARIO EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 573/2016. EXPEDIENTE 2018/124

La Presidencia informa a los Sres asistentes de contenido de escrito de notificación recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, por el que se da traslado de sentencia nº 414/2017 dictada en procedimiento ordinario 573/2016,

La Presidencia expone contenido de la misma, que estima parcialmente el recurso contencioso – administrativo interpuesto por CONSTRUCCIONES Y JARDINES CARMA SL, reconociendo el derecho del recurrente a que todas y cada una de sus parcelas edificables cuenten con la dotación propia e independiente de energía eléctrica con una potencia mínima de 5 KW/h, y señalando que por parte del Ayuntamiento se obligue al Agente Urbanizador a cumplir con el requerimiento señalado, debiendo para ello utilizar todos los cauces legales necesarios y todas las potestades con las que cuenta como Administración Pública. Y solamente en el caso de no resultar posible la ejecución de esta obligación por parte del Agente Urbanizador, deberá asumirla entonces el Ayuntamiento con carácter subsidiario.

Visto que conforme al artículo 21.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, se entiende por «Instalaciones de nueva extensión de red» a «las instalaciones o infraestructuras de red que sean necesarias realizar para la atención de solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los existentes, que no respondan a crecimientos vegetativos de la demanda, desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante, en las condiciones reglamentarias de seguridad, fiabilidad y calidad de servicio. Asimismo, también tendrán la consideración de nueva extensión de red aquellos refuerzos que tienen por objeto incrementar la capacidad de algún elemento de la red existente, con el mismo nivel de tensión que la del punto de conexión y que de acuerdo con los criterios establecidos mediante orden ministerial supongan un aumento relevante en la potencia del elemento a reforzar. A estos efectos, se entenderá por solicitante la persona física o jurídica que solicita el suministro, sin que necesariamente tenga que contratar el mismo.»

En todos los casos de instalaciones de nueva extensión de red, las condiciones técnico-económicas sobre el nivel de tensión, el punto de conexión y la solución de alimentación eléctrica para los nuevos suministros serán determinadas por el distribuidor, que deberá tener en cuenta criterios de desarrollo y de operación al mínimo coste de las redes de distribución garantizando la calidad de suministro. El solicitante del nuevo suministro tendrá derecho a que la empresa



Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
12/03/2018  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
13/03/2018  
La Alcaldesa

distribuidora le justifique las causas de elección del punto y de la tensión de conexión. En caso de discrepancia entre el solicitante del suministro y el distribuidor, resolverá el órgano competente de la Administración Pública correspondiente».

Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1048/2013, estamos ante lo que el dicho Reglamento denomina «instalación de nueva extensión de red», tanto si lo consideramos desde la situación inicial (en la que se partía de una instalación nueva para atender una demanda fruto de un crecimiento nuevo), como si lo consideramos desde la perspectiva actual (una refuerzo para incrementar la capacidad del elemento de red existente).

Visto cuanto antecede, y considerando lo dispuesto en el artículo 18.2 LOPJ, como consecuencia del artículo 24.1 y 17.3 CE, que establece que “*las sentencias se ejecutarán en sus propios términos*”, así como lo dispuesto en el artículo 105.1 LJCA, que no da opción a la Administración para inexecutar o suspender total o parcialmente, pues por el artículo 118 CE está obligada a cumplir las sentencias, y de acuerdo con su contenido dispositivo, si no lo hiciese, el Tribunal deberá ejercer las atribuciones previstas en los artículos 105.6 y 110.2 LJCA, sobre la Administración para que ésta cumplimente la sentencia, con prioridad a su directa intervención desplazando a la Administración.

Considerando asimismo que el artículo 71 LJCA deja claro que las sentencias dictadas por los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo pueden imponer a la administración la emisión de un acto o la práctica de una actuación jurídicamente obligatoria, en consonancia con las pretensiones ejercitadas por las partes, y prevé que en estos casos la sentencia podrá establecer un plazo para que la administración cumpla lo fallado,


Considerado el asunto suficientemente debatido el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que suponen 9 de los 11 miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Requerir al Agente Urbanizador, MI CASA FAMILIE SL, que en el plazo improrrogable de un mes acredite haber solicitado a la compañía distribuidora de energía eléctrica las condiciones técnico económicas de conexión para la realización de trabajos de refuerzo de la red con el objeto de incrementar su capacidad a fin de satisfacer la demanda existente.

SEGUNDO. Requerir al Agente Urbanizador, MI CASA FAMILIE SL, que en el plazo improrrogable de dos meses a contar desde la recepción de las condiciones técnico económicas de conexión acredite la firma

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
12/03/2018  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
13/03/2018  
La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9dc46f2e2ea04cf69f3b90b6277a9333001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

del convenio correspondiente, o bien haber instado a la Consellería competente para que medie en asunto de referencia.

TERCERO. Advertir al interesado que, de no dar cumplimiento a los requerimientos efectuados, procederá la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, a su costa.

CUARTO. Facultar a la Sra Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por La Alcaldesa, siendo las 09:30 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.

Vº. Bº.  
La Alcaldesa,  
Fdo.: Raquel Asencio Cremades

La Secretaria,  
Fdo.: Esther Fuertes Olivera



Firma 1 de 2	12/03/2018	La Secretaria	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	13/03/2018	La Alcaldesa	Raquel Asencio Cremades

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9dc46f2e2ea04cf69f3b90b6277a9333001

Fecha documento: 16/02/2018

Url de validación

<https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033>

Metadatos

Clasificador: Acta -

